



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: EX-2021-23474674- -GDEBA-DPSYSAMDCGP Liquidación Programa Servicio Alimentario Escolar (SAE)- agosto

VISTO las facultades conferidas por el artículo 23 de la Ley de Ministerios N° 15.164, el Decreto 510/2021, la Resolución N° 547/03, y el expediente N° EX-2021-23474674-GDEBA-DPSYSAMDCGP, por el cual se gestiona la autorización del pago correspondiente al mes de agosto de 2021, -prestación excepcional “Colación Simple” y “Prestación para albergues y residencias”-, para la ejecución del Programa Servicio Alimentario Escolar (SAE), y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de la Ley N° 15.164, corresponde a este Ministerio de Desarrollo de la Comunidad entender en la promoción, protección, integración social y defensa de los derechos de los niños, niñas y adolescentes en cualquier circunstancia, de acuerdo con las orientaciones internacionales, nacionales y las leyes provinciales, como así también coordinar las políticas de asistencia alimentaria;

Que en función de la suspensión de clases presenciales dispuesta oportunamente por la pandemia COVID-19, se dictó la Resolución Firma Conjunta N° 573/2020, de fecha 17 de marzo de 2020, suscripta por el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad y la Dirección General de Cultura y Educación, a efectos de procurar una solución directa que permita garantizar una prestación alimentaria adecuada del Servicio Alimentario Escolar (SAE) a todos los niños, niñas y adolescentes del alcanzados por el mismo, a través de la entrega de un bolsón de emergencia de productos alimenticios;

Que seguidamente, mediante Resolución de Firma Conjunta N° RESOC-2020-705-GDEBA-DGCRYE, de fecha 20 de marzo de 2020, dictada por la entonces Ministra de Desarrollo de la Comunidad y la Directora General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, se estableció que el Servicio Alimentario Escolar (SAE), se prestará mediante la entrega de módulos de alimentos, los que

deberán adecuarse al marco nutricional de emergencia detallado en el IF-2020-05905710-GDEBA-DSTAMDCGP;

Que a través de la RESOC-2020-2113-GDEBA-DGCYE, de fecha 27 de octubre de 2020, y RESOC-2021-1807-GDEBA-DGCYE, de fecha 24 de mayo de 2021, se establecieron incrementos de los valores del módulo de alimentos del Servicio Alimentario Escolar (SAE), aprobado por la mencionada RESOC-2020-705-GDEBA-DGCYE;

Que por RESOC-2021-2185-GDEBA-DGCYE, de fecha 28 de junio de 2021, se aprobó el "PROTOCOLO PARA LA APERTURA DE LAS COCINAS Y DE LOS SALONES COMEDORES EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE GESTIÓN ESTATAL Y DE GESTIÓN PRIVADA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES", detallado en el IF-2021-16165525-GDEBA-DPLYTDGCYE;

Que por RESOC-2021-2229-GDEBA-DGCYE de fecha 30 de junio de 2021 se estableció que el Servicio Alimentario Escolar (SAE) podrá prestarse mediante la entrega de módulos alimentarios y/o mediante prestaciones presenciales;

Que mediante el EX-2021-16521262-GDEBA-SSPSMDCGP tramita la creación de la prestación extraordinaria "COLACIÓN SIMPLE" para la ejecución del Programa SAE, a partir del mes de agosto de 2021;

Que en número de orden 2 la Dirección Sistema Alimentario Escolar (SAE) solicita la liquidación correspondiente al mes de agosto de 2021 del Programa Servicio Alimentario Escolar (SAE), tomando en consideración la RESOC-2021-2229-GDEBA-DGCYE, el expediente EX-2021-16521262-GDEBASSPSMDCGP y el expediente EX-2021-20372560-GDEBA-DPSYSAMDCGP;

Que en número de orden 6 interviene la Subsecretaría de Políticas Sociales propiciando la continuidad del trámite;

Que consecuentemente, se gestiona la aprobación de la liquidación mencionada, de acuerdo al Anexo de Firma Conjunta (IF-2021-23965643-GDEBA-SSPSMDCGP) incorporado en número de orden 10, conformado por la Dirección de Administración de Subsidios, la Dirección Sistema Alimentario Escolar (SAE), la Dirección Provincial de Seguridad y Soberanía Alimentaria y la Subsecretaría de Políticas Sociales;

Que en número de orden 14 la Dirección de Contabilidad efectuó la correspondiente solicitud de gasto, Ejercicio 2021;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 23 de la Ley N° 15.164, el Decreto N° 510/2021 y la Resolución N° 547/03;

Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a efectuar el pago correspondiente al mes de agosto de 2021, -prestación excepcional “Colación Simple” y “Prestación para albergues y residencias”, para la ejecución del Programa Servicio Alimentario Escolar (SAE), por un monto total de pesos quinientos ochenta y un millones trescientos nueve mil quinientos con seis centavos (\$581.309.500,06), de conformidad con el Anexo de Firma Conjunta (IF-2021-23965643-GDEBA-SSPSMDCGP), que pasa a formar parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento de la presente, será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Jurisdicción 18 – Programa 7 - Subprograma 1 – Actividad 1 - Inciso 5 - Partida Principal 3 – Partida Parcial 3 - Subparcial 98– Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999, por un monto total de pesos quinientos ochenta y un millones trescientos nueve mil quinientos con seis centavos (\$581.309.500,06). Presupuesto General Ejercicio 2021, Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 3º. Dejar establecido que se deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos ante el Organismo pertinente.

ARTÍCULO 4º. Comunicar al SINDMA, a la Dirección de Administración de Subsidios sin perjuicio de las Áreas de rigor, y girar a la Dirección de Contabilidad a sus efectos. Cumplido, archivar.